## **LEY Y RECURSOS DE MARSY**

Usted tiene los siguientes derechos como víctima de un delito: https://oag.ca.gov/victimservices/content/bill\_of\_rights

- 1. Ser tratada(o) con equidad y respeto a su privacidad y dignidad durante todo el proceso penal.
- 2. Estar razonablemente protegido del acusado y de las personas que actúan en nombre del acusado.
- **3.** Consideración de la seguridad de la víctima y de su familia al fijar la fianza y condiciones de libertad del acusado.
- **4.** A que se impida la divulgación de información o registros confidenciales al acusado.
- 5. Rehusarse a ser entrevistada(o) por la defensa.
- **6.** A recibir un aviso razonable y consultas razonables por parte de la fiscalía.
- 7. Aviso y presencia de las actuaciones públicas.
- 8. Comparecencia en actuaciones de la corte y expresión de sus puntos de vista.
- 9. A un juicio rápido, y a una conclusión oportuna y final del caso y de todas las actuaciones posteriores al fallo.
- 10. A proporcionar información a un funcionario del departamento de libertad vigilada que esté realizando una investigación previa a la sentencia del acusado.
- 11. A recibir, bajo solicitud, el informe previo a la sentencia cuando éste se ponga a disposición del acusado, salvo aquellas porciones confidenciales conforme a la ley.
- 12. A ser informada, bajo pedido, de la condena, sentencia, lugar y fecha de encarcelamiento, u otra disposición dada al acusado, la fecha programada de puesta en libertad del acusado y la liberación o escape del acusado de su custodia.
- 13. Restitución.
- 14. Al retorno puntual de sus bienes cuando ya no sean requeridos como prueba.
- 15. A ser informado de todas las actuaciones de libertad condicional, a participar en el proceso de libertad condicional, a proporcionar información a la autoridad de libertad condicional y a ser notificada, bajo pedido, de la libertad condicional u otro tipo de libertad otorgada al infractor.
- 16. A que se considere la seguridad de la víctima, de la familia de la víctima y del público en general antes de tomar una decisión de otorgar la libertad condicional u otro tipo de libertad posterior al fallo.
- 17. Información sobre estos 16 derechos A que se le informe sobre los derechos enumerados en los párrafos (1) a (16).

## RECURSOS

El Departamento de Policía de Oceanside no respalda, tiene responsabilidad ni ejerce control sobre las opiniones, servicios e información de estas organizaciones y agencias.

ONE SAFE PLACE (Norte del Condado) (760) 290-3690 www.onesafeplacenorth.org

#### **SERVICIOS DE LA CORTE:**

D.A. Office - North County	(760) 806-4004
Victim/Witness Assistance	(760) 806-4079
Child Abduction Unit	(619) 531-4345

#### **OTRAS LINEAS DIRECTAS:**

Child Abuse Hotline ( <i>24 hours</i> )	(858) 560-2191
Missing Children Hotline	(800) 222-3463
Youth Crisis Hotline	(800) 843-5200

#### **INTERVENCION DE CRISIS:**

Women's Resource Center	(760) 757-3500
Community Mental Health	(760) 439-6702
Crisis/Suicide Hotline	(800) 833-2900
San Diego Mental Health	(619) 291-4808
S.D. County Social Services	(800) 230-2273
United Way Information Line	211

## **ABUSO DE DROGAS Y ALCOHOL:**

Alcoholic Anonymous	(760) 758-2514
AL-ANON	(619) 296-2666
Camp Pendleton (SACO)	(760) 763-2038

# **SERVICIO A MENORES:**

Casa de Amparo	(760) 754-5500
Child Welfare Services	(760) 754-3456
MAAC Project Head start	(619) 426-3595
Project OZ	(858) 270-8213
Child Care Resources	(619) 521-3055

# **ALIMENTOS Y ROPA DE EMERGENCIA:**

Interfaith Shelter Network	(619) 238-0649
Women's Resource Center	(760) 757-3500
San Luis Rey Mission	(760) 757-3250

# **SERVICIOS FAMILIARES:**

<u> </u>	
Women's Resource Center	(760) 757-3500
North County Lifeline	(760) 726-4900
Chadwick Center	(760) 967-7082
Camp Pendleton / Military	(760) 725-9051



3855 Mission Avenue Oceanside, CA 92058 (760) 435-4900 Emergency 9-1-1



Número de Caso:	
Nombre del Oficial:	

"Service with Pride"

Para obtener una copia de su reporte policiaco, favor de contactar OPD Records Department: (760) 435-4944

## **AGRESION SEXUAL**

La agresión sexual cometida por un extraño, conocido, u otra persona relacionada con usted, incluyendo su cónyuge, es un delito.

Si usted ha sido víctima de agresión sexual, usted tiene derechos y privilegios ante la ley.

- Tiene el derecho un alguien que abogue por usted, la víctima y/o a una persona que lo apoye durante las entrevistas con los agentes de seguridad pública.
- Tiene el derecho que su nombre permanezca de manera confidencial.
- Un agente de la policía no puede desalentarlo a recibir atención médica o de llevar acabo un examen de evidencia (kit de agresión sexual).
- La victima no es requerida a participar en la investigación con los agentes de seguridad pública para recibir dicho examen.
- Se recomienda llevar a cabo el examen de evidencia dentro de las próximas 120 horas de ocurrido el incidente.
- Dicho examen no tiene costo alguno hacia la víctima.
- Menores de edad que sean mayores de 12 años pueden autorizar el examen sin consentimiento de sus padres o quardianes.
- Usted tiene derecho a un consejero o alguien que abogue por usted estar presente durante el examen.
- Usted tiene derecho a dar seguimiento por escrito y recibir información de los resultados de su examen.
- El kit de agresión sexual debe ser transportado al laboratorio de criminología y ser procesado dentro de los límites de tiempo fijados. El tiempo de retención del kit de agresión sexual es de por lo menos 20 años. Si usted es menor de 18 años de edad cuando el ocurrió el crimen, el kit de agresión sexual será retenido hasta su cumpleaños número 40.
- En caso de llevarse acabo un juicio criminal, usted tiene derecho a ser restituido.

## **RECURSOS PARA VICTIMAS DE AGRESION SEXUAL**

One Safe Place	(760) 290-3690
Center for Community Solutions - ccssd.org	(888) 385-4657
Women's Resource Center - wrcsd.org	(760) 757-3500
Rady Children's Counseling Services - rchsd.org	(858) 966-5803
Camp Pendleton Sexual Assault Hotline	(760) 500-1707

# **VIOLENCIA DOMESTICA**

Si usted ha sido víctima de violencia doméstica, usted tiene derechos y privilegios ante la ley.

- ◆ Usted tiene el derecho de hacer un arresto ciudadano al predador tan pronto como las circunstancias se lo permitan y durante un margen tiempo razonable. Un Oficial de la ley tiene la responsabilidad de comunicarle este derecho. Usted puede decidir hacer este arresto cuando el predador esté presente.
- En acorde con el Código Penal de CA, Sección 13701(b), Violencia Doméstica es un crímen y agentes de seguridad pública pueden arrestar al aggressor aún sin su cooperación.
- Usted tiene el derecho de presentar una denuncia civil por pérdidas sufridas como resultado del abuso, incluyendo gastos médicos, pérdida de salario, y otros gastos incurridos por usted o por cualquier agencia que le haya ofrecido protección.

Haga notar que, aún cuando su agresor sea encarcelado, dicha persona puede ser liberada de prisión en cualquier momento sin que usted tenga conocimiento de ello. Usted puede registrar una dirección de correo electrónico, dirección, y/o número de teléfono para que sea notificado cuando se lleve acabo la liberación de el individuo, liberación esté en proceso, o cuando sea transferido a otra instalación en otro condado o prisión estatal. Este servicio se llama "Victim Information and Notification Everyday" or VINE. Llamada gratuita a VINE al (877) 411-5588 o visite la pógina del Sheriff: https://www.sdsheriff.net/victims/index.html

En casos de estrangulación, se recomienda un examen forense de violencia doméstica. No hay costo alguno para la víctima. El oficial investigando el caso agendará el examen de su parte por medio de Palomar Forensic Health Services.

## **RECURSOS PARA VICTIMAS DE VIOLENCIA DOMESTICA**

RECORDOS I ARA VICTIMAS DE VICEENC	IN PUMEUTION
One Safe Place	(760) 290-3690
S.D. County Domestic Violence Hotline	(888) 385-4657
Camp Pendleton Domestic Violence Hotline	(760) 500-2633
Center for Community Solutions - ccssd.org	(858) 272-5777
Women's Resource Center - wrcsd.org	(760) 757-3500
Becky's House / YWCA - ywcasandiego.org	(619) 234-3164
Carol's House / Community Resource Center	(877) 633-1112
www.crcncc.org	

## **ORDENES DE PROTECCION DE EMERGENCIA**

Como víctima de agresión sexual, violencia doméstica, o cualquier otro crimen violento, usted tiene el derecho de buscar una Orden de Protección de Emergencia por medio de el Oficial, o puede acudir a la Corte Superior de Justicia y presentar una petición (mandato judicial) solicitando cualquiera de las siguientes ordenes:

- Restringir a su agresor para evitar que no abuse de usted o a cualquier miembro de su familia.
- ♦ A dirigir al agresor que se vaya de su vivienda.
- A prevenir que su agresor entre a su residencia, escuela, negocio, o luaar de trabaio.
- ◆ A otorgarle a usted o al otro padre que tenga custodia de, o visita con, su hijo(s) menores de edad.
- Restringir a su agresor de molestar o interferir con sus hijos menores de edad que estén bajo su custodia.
- Dirigir al particular no tenga custodia, que pague manutención de los hijos menores de edad, en caso de que el particular tenga la obligación de hacerlo.
- Dirigir al acusado que haga pagos específicos que están prontos a vencer mientras la orden esté bajo efecto.
- Dirigir a cualquiera de las partes a que acudan y participen con un consejero.

Estas ordenes solo pueden cambiarse bajo una orden oficial de la corte, no por cualquier acción o falta de acción de su parte.

Llame a la Corte Superior de San Diego (Norte del Condado) para obtener una orden de restricción: (760) 201-8600

Puede encontrar las formas de Ordenes de Restricción en : www.sdcourt.ca.gov

# PROGRAMA DE COMPENSACION PARA VICTIMAS DE CALIFORNIA (CaIVCB)

Como victima de un crimen violento, usted puede tener el derecho de ser compensado por medio de el Estado de California. Para obtener más información, contactar al Programa de Compensación para Víctimas de California al www.victims.ca.gov o llamando a (800) 777-9229

CalVCB ayuda a víctimas de: violencia doméstica, abuso de menores, asalto, abuso sexual, abuso de adultos mayores, homicidio, robo, conducir bajo la influencia del alcohol, tráfico de humanos, homicidio vehicular, crimen de odio.

CalVCB puede ayudarle a pagar: Tratamiento médico y dental, tratamiento de la salud mental, pérdida de ingresos, gastos funerarios y entierros, pérdida de apoyo para dependientes cuando la victima es asesinada o queda incapacitada, seguridad para su hogar, mudanza, limpieza del lugar de el crimen.